



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13210-2024

Aprueba el rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, número de plan 1 y creación del plan 2, Sede Regional de Occidente

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, resuelve:

RESULTANDO

1. Durante la sesión N° 64-2024 del 13 de marzo de 2024, la Asamblea de Departamento de Ciencias Naturales de la Sede Regional de Occidente acordó la propuesta de rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, número de plan 1 y creación del plan 2.
2. Mediante el oficio SO-D-549-2024 del 19 de marzo de 2024, la dirección de la Sede Regional de Occidente remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, número de plan 1 y creación del plan 2.
3. Mediante el oficio SO-D-549-2024 del 19 de marzo de 2024, la dirección de la Sede Regional de Occidente consigna el visto bueno de la propuesta de rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, número de plan 1 y creación del plan 2.
4. Bajo el artículo 7, inciso f), de la sesión n.° 36-2024, celebrada el 1° de octubre de 2024, el Consejo Nacional de Rectores dictaminó y autorizó la propuesta de rediseño del Bachillerato y la Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126.
5. A través del oficio CEA-2470-2024 del 13 de noviembre de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, número de plan 1 y creación del plan 2, Sede Regional de Occidente.



CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, número de plan 1 y creación del plan 2, Sede Regional de Occidente, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, número de plan 1 y creación del plan 2, Sede Regional de Occidente conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-27-2024**, a partir del **I ciclo 2025** y según los riges escalonados indicados en el citado informe.
2. Aprobar la nueva estructura curricular del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico, código 600126, plan 2 conforme las modificaciones realizadas.
3. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13210-2024

Página 3

4. Las implicaciones presupuestarias que derivan de esta propuesta curricular se sustentan con base en lo indicado en el contenido del Informe Curricular CEA-27-2024.
5. El plan de transición de este rediseño curricular se ubica en el anexo 1 de esta resolución.

NOTIFÍQUESE A

Sede Regional de Occidente
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de noviembre de 2024



Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia

DUS



ANEXO 1

PLAN DE TRANSICIÓN DEL REDISEÑO CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LABORATORISTA QUÍMICO, CÓDIGO 600126, NÚMERO DE PLAN 1

En la propuesta de rediseño de la carrera se incluye el detalle de este plan considerando las generaciones que ingresaron del 2021 al 2024 (tabla 71, página 150 de la propuesta de actualización del plan de estudios), a partir de la aprobación de un plan escalonado para la entrada en vigor de las modificaciones que dan como resultado el plan 2, el personal docente plantea también el traslado escalonado de la población que aún cursa el plan 1, según su avance.

A partir del documento *“Aspectos por considerar para la implementación del Plan 2 en el Rediseño del Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico de la Universidad de Costa Rica”*, con respecto al manejo de las distintas generaciones, se plantea:

- Generaciones de 2021, 2020 y 2019 se mantienen en Plan 1 previo a inclusión de cursos introductorios de Biotecnología LQ-0086 y LQ-0087, siempre y cuando al II ciclo de 2024 hayan aprobado todos los cursos del ciclo VI de la carrera, por lo que al finalizar su proyecto educativo deberán haber aprobado al menos 172 créditos de todos los cursos obligatorios, sin embargo, estudiantes de estas poblaciones con algún rezago pueden tener un mayor número de créditos al finalizar su proyecto educativo, a partir del aumento de créditos en cursos de laboratorio que aplican a partir de I ciclo de 2025. Caso contrario se procede de acuerdo con normativa.
- Generaciones 2022, 2023 y 2024 se mantienen en Plan 1 pero deben aprobar cursos introductorios de Biotecnología LQ-0086 y LQ-0087, por lo que al finalizar su proyecto educativo deberán haber aprobado al menos 174 créditos de todos los cursos obligatorios, sin embargo, estudiantes de estas poblaciones con algún rezago pueden tener un mayor número de créditos al finalizar su proyecto educativo, a partir del aumento de créditos en cursos de laboratorio que aplican a partir de I ciclo de 2025 con la implementación inicial del plan 2. Caso contrario se procede de acuerdo con la normativa.
- Generación de 2025 y sucesivas ingresan a Plan 2 y se gradúan habiendo aprobado 176 créditos de todos los cursos obligatorios.
- Personas que se hayan retirado por más de dos años sin previo aviso a la carrera y se reincorporen a partir de 2025 deberán adaptarse a los cambios



según su avance. El profesorado deberá estudiar cada caso y definir en qué nivel debe incorporarse para finalizar su proyecto educativo, así como la convalidación de cursos y bloques completos aprobados.

Traslado de plan y transición:

- La población que ingresó a la carrera en 2024 puede trasladarse al plan 2 previa firma de consentimiento informado.
- Poblaciones anteriores a 2024 podrán trasladarse al plan 2 de acuerdo con la tabla de convalidación, que incluye el reconocimiento de cursos y bloques completos aprobados del plan 1 y su equiparación según los cambios implementados del plan 2. El profesorado de la carrera deberá informar ampliamente sobre las implicaciones de traslado de plan, pues este puede conllevar al retraso en la culminación del proyecto educativo y las personas estudiantes que se trasladen deben firmar un consentimiento informado manifestando su anuencia a cambiar de plan y adaptarse a las condiciones que ofrece el plan 2.

El plan de convalidación indica el reconocimiento de cursos y bloques completos del plan 1 ya aprobados, cuyas características cambian en el plan 2, así como el reconocimiento de cursos eliminados que ya fueron aprobados por la persona estudiante. Como se mantienen prácticamente los mismos cursos, las convalidaciones son pocas, como se verá seguidamente.

El personal docente se dará a la tarea de explicar a la población estudiantil que el rezago en cualquier ciclo del plan 1, implicará el traslado al plan 2¹ y su adaptación a las características del ciclo correspondiente:

- Personas estudiantes que al primer ciclo de **2026** no hayan completado los bloques de cursos de los ciclos III y IV del plan 1, deberán trasladarse al plan 2 y firmar un acuerdo de su anuencia a este traslado.
- Personas estudiantes que al primer ciclo de **2027** no hayan completado los bloques de cursos de los ciclos V y VI del plan 1, deberán trasladarse al plan 2 y firmar un acuerdo de su anuencia a este traslado.

¹ Es importante aclarar que, aunque la carrera incluyó en los cursos por convalidar aquellos que cambian de nombre, dado que estos mantienen sus siglas, propósitos y objetivos, no aplica su convalidación.



- Personas estudiantes que al primer ciclo de **2028** no hayan completado los bloques de cursos de los ciclos VII y VIII del plan 1, deberán trasladarse al plan 2 y firmar un acuerdo de su anuencia a este traslado. Las convalidaciones por realizar son:

Cursos de plan 1	Convalidación por cursos de plan 2
LQ-0014 Operaciones Industriales I	LQ-0088 Procesos Industriales II

- Personas estudiantes que al primer ciclo de **2029** no hayan completado los bloques completos de cursos de los ciclos IX y X del plan 1, deberán trasladarse al plan 2 y firmar un acuerdo de su anuencia a este traslado. Las convalidaciones por realizar son:

Cursos de plan 1	Convalidación por cursos de plan 2
LQ-0022 Sistemas de Producción II.	LQ-0017 Gestión de Operaciones para Laboratoristas Químicos